



### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0336/11/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/002909/19

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de diciembre de 2019

**SALVADOR FERNANDEZ GONZALEZ**  
**PROPIETARIO**  
**CALLE LERDO NO. 1419**  
**BARRIO TIERRA BLANCA C.P. 34139**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 04 de Diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 11 de Diciembre de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Noviembre de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                                         | Municipio    | Estado  | Titular                        |
|-----------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------------------|
| P.P. LOTE 21 FRACCIONAMIENTO ANTIGUA<br>HACIENDA COYOTES. | Pueblo Nuevo | Durango | SALVADOR FERNANDEZ<br>GONZÁLEZ |

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 21 FRACCIONAMIENTO ANTIGUA  
HACIENDA COYOTES MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DGO.

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 468663.669             | 2625612.234           |
| 2       | 469588.205             | 2624454.648           |
| 3       | 469369.345             | 2623968.225           |
| 4       | 468383.689             | 2624129.795           |





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/AQ-0336/11/19

Oficio N° SG/130.2.2/002909/19

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de diciembre de 2019

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio                                      | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo                                   | Vigencia de la presente autorización al: |
|--------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| P.P. LOTE 21 FRACCIONAMIENTO ANTIGUA HACIENDA COYOTES. | 60           | 10                    | Irregular         | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/29                                 |

**3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio                                      | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. LOTE 21 FRACCIONAMIENTO ANTIGUA HACIENDA COYOTES. | 136.16                | 112                      | 106.51                       |

| Nombre del predio                                      | Superficie a intervenir (hectáreas)          | Volumen (metros cúbicos)                                  |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| P.P. LOTE 21 FRACCIONAMIENTO ANTIGUA HACIENDA COYOTES. | 106.51 ( ciento seis punto cincuenta y uno ) | 4224.9 ( cuatro mil doscientos veinticuatro punto nueve ) |

Nombre del predio: P.P. LOTE 21 FRACCIONAMIENTO ANTIGUA HACIENDA COYOTES.

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie       | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 11/12/19 - 31/12/20 | Juniperus sp. | 33.97           | 26.71        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 11/12/19 - 31/12/20 | Otras hojosas | 33.97           | 24.77        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 11/12/19 - 31/12/20 | Pinus muerto  | 33.97           | .22          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 11/12/19 - 31/12/20 | Pinus spp.    | 33.97           | 510.83       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 11/12/19 - 31/12/20 | Quercus spp.  | 33.97           | 555.26       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/23 - 31/12/23 | Juniperus sp. | 48.57           | 8.88         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/23 - 31/12/23 | Otras hojosas | 48.57           | 61.31        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4         | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus spp.    | 48.57           | 1158.01      | Metros cúbicos v.t.a. |





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0336/11/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/002909/19

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de diciembre de 2019

|    |                     |               |       |        |                       |
|----|---------------------|---------------|-------|--------|-----------------------|
| 4  | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus spp.  | 48.57 | 752.28 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5  | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso     | 0     | 0      | NINGUNO               |
| 6  | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso     | 0     | 0      | NINGUNO               |
| 7  | 01/01/26 - 31/12/26 | Juniperus sp. | 23.97 | 38.76  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/26 - 31/12/26 | Otras hojosas | 23.97 | 81.83  | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus muerto  | 23.97 | .21    | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus spp.    | 23.97 | 564.17 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7  | 01/01/26 - 31/12/26 | Quercus spp.  | 23.97 | 441.66 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8  | 01/01/27 - 03/12/27 | En receso     | 0     | 0      | NINGUNO               |
| 9  | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso     | 0     | 0      | NINGUNO               |
| 10 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso     | 0     | 0      | NINGUNO               |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | UPSNO.6         |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio                                      | Código de identificación |
|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| P.P. LOTE 21 FRACCIONAMIENTO ANTIGUA HACIENDA COYOTES. | D-10-023-COY-036/19      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DEL GOBIERNO  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**Bitácora:** 10/AQ-0336/11/19

**Oficio N°** SG/130.2.2.2/002909/19

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de diciembre de 2019

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método, así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus cooperi, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Quercus Laeta, Quercus Rugosa, Quercus sideroxyla, Quercus crassifolia, Juniperus spp, Arbutus spp y Pino muerto
15. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 3.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas por hectárea divididas 1.00 hectárea en el año 2020, 1.00 hectárea en el año 2023, 1.00 hectárea en el año 2026., Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
16. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: en una superficie de 106.5 has, de picado y esparcido de residuos, conforme a la siguiente programación: 33.97 has., en el año 2020, 48.57 has., en el año 2023 y 23.97 has., en el año 2026.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL AGUACATE DE LOS  
EMILIANO ZAPATA

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0336/11/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/002909/19

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de diciembre de 2019

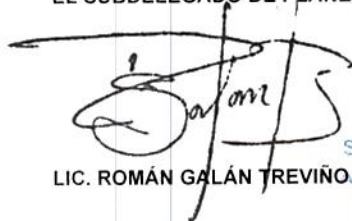
Asimismo, deberá realizar 6.00 hectáreas de podas; divididas en 2.00 has., en el año 2020, 2.00 has., en el año 2023 y 2.00 has., en el año 2026 y 9.00 hectáreas de chaponeo en 3.00 has., en el año 2020, 3.00 has., en el año 2023 y 3.00 has., en el año 2026.

17. Deberá segregar el aprovechamiento de 2.74 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 2.75 hectáreas para franjas de protección a vías de comunicación.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

  
LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.  
Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo. Ciudad.  
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.  
Unidad de Prestación de Servicios Ejidales de El Salto Dgo. A.C.- Responsable Técnico.- Ciudad.  
Archivo

JLCG \* AGOCH \* rag





Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.  
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

5 de 5



